

delictos y excesos anteriores, sin exceptuar los del Con-
tra bando y desercion de las tropas y buxelas, si den-
tro del termino de noventa dias se retiraren a sus
Casas, fixaren su domicilio, y se aplicaren a Oficio
exercicio, o ocupacion honesta

En el articulo XXXVII de la misma Pragmatica
se previene, q. los Contrabandistas se presenten en dho
termino ante los respectivos Intendentes, o Jueces de
sus causas, para evaguar las formalidades, q. se publica-
ran en Bando, y Ordenes, q. se expediran por la via
de Hacienda, y son las que expresan los Capittulos

Siguientes

1. Los Contrabandistas q. se presentaren a Nro. en el ter-
mino referido para gozar el indulto, declaracion con
toda reserva el tiempo q. cada uno se ha empleado en
el fraude, los viages que ha hecho, el tabaco q. ha intro-
ducido, a quien lo ha vendido, las Personas que les han
ayudado a despacharlo, las q. le ocultaron los frau-
des, y las que les suministraron los Caudales para
comprarlo. Evaguada esta Diligencia, entregaran
el tabaco y armas q. tubieren, para q. estas se des-

Ynca
4na

Ynca
4na

